



**SH-PGF-DF – 15888**

Armenia, Quindío, 26 de julio del 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A PAULA ANDREA ARBELAEZ SALAZAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: La resolución Nro. 14 del 24 de enero del 2024 mediante el cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito de una solicitud relacionada al radicado 2023RE24927 del 15 de febrero del 2023, bajo el asunto (solicitud de autoestimación de avalúo).

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 24 de enero del 2024

Fecha del Aviso: 26 de julio del 2024

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Paula Andrea Arbelaez Salazar

Funcionaria Competente: John Sebastián Ortega Cortés

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Contra la presente procede el recurso de reposición únicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, da a conocer La resolución Nro. 14 del 24 de enero del 2024 mediante el cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito relacionada al radicado 2023RE24927 del 15 de febrero del 2023, bajo el asunto (solicitud de autoestimación de avalúo), radicada por Paula Andrea Arbelaez Salazar.

Se efectuó la notificación al sitio de correspondencia aportado a la petición para tal fin, sin embargo, la misma no pudo ser efectiva, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación*.





La resolución Nro. 14 del 24 de enero del 2024, se publica para su notificación mediante la página web de la Subsecretaría de Catastro de Armenia.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*Artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 “Artículo **69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso*

*Que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”. (Subrayas fuera de texto).*

*John Sebastián Ortega C.*

**JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS**

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

**Proyectó:** María Jose Giraldo Gutierrez - Abogada Contratista.

**Revisó:** John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral





Nit: 890000464-3

**Subsecretaría de Catastro Municipal**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 14 DEL 24 DE ENERO DE 2024**

Que una vez revisado por esta Subsecretaría el contenido de la petición se proyectó respuesta mediante oficio SH-PGF-DF-8366 del 17 de mayo del 2023, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 254 del 22 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 188 del 25 de julio de 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", al igual que lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, debido a que la peticionaria debía allegar documentos adicionales como la escritura pública, sin que finalmente la hubiera aportado.

Que de conformidad con lo anteriormente mencionado, el oficio SH-PGF-DF- 8366 del 17 de mayo del 2023 fue debidamente notificado a través de la dirección aportada, según acta de notificación que consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de manera incompleta, indicando los requisitos exigidos para la culminación del trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo, igualmente se advirtió que cuenta con el término de un (01) mes, para allegar La información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la Ley 1755, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co el reporte de ventanilla única se evidencia que a la fecha no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición interpuesta la señora Paula Andrea Arbeláez Salazar bajo el radicado de la Alcaldía de Armenia SAC 2023RE4927 del 15 de febrero del 2023 con el asunto "Autoestimación de avalúo" según el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

En consecuencia con lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición interpuesto por la señora Paula Andrea Arbeláez Salazar bajo el radicado de la Alcaldía de Armenia SAC 2023RE4927 del 15 de febrero del 2023 con el asunto "Autoestimación de avalúo", de conformidad con lo dispuesto en Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición interpuesta por la señora Paula Andrea Arbeláez Salazar bajo el radicado de la Alcaldía de Armenia SAC 2023RE4927 del 15 de febrero del 2023 con el asunto "Autoestimación de avalúo", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.



Nit: 890000464-3

**Subsecretaría de Catastro Municipal**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 14 DEL 24 DE ENERO DE 2024

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, el 24 de enero de 2024

  
**JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS**  
Jefe Oficina de Conservación  
Catastro Armenia

Proyectó: *Maria Jose Giraldo Gutierrez - Abogada Contratista.*

Revisó: *John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastral*



